

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2026**

Asistentes:

PRESIDE:

Excm. Sra. D^a. Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa-Presidenta

CONCEJAL-SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. Diego Domingo García Muñoz – 1^{er} Teniente de Alcaldesa

CONCEJALES/AS

Ilmo. Sr. Marcos Zurita Cortés – 2^o Teniente de Alcaldesa

Ilma. Sra. D^a. Nuria Castro Crespo – 3^a Teniente de Alcaldesa

D. Carlos Bolarín Díaz

D^a. María Antonia Ordóñez Lara

D. César Javier García García

D. Javier Mora Martínez

D. Julián Jesús Navacerrada Díaz

VICEINTERVENTOR

D. Josep Francesc Moncho Cámara

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a Carmen Rodríguez Moreno

Se abre la sesión a las nueve horas y treinta minutos y se levanta a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos.

ACUERDOS:

**Nº 01/335/2026.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2026.**

Remitido el borrador junto con la convocatoria, se aprueba por unanimidad.

**Nº 02/336/2026.- FESTEJOS.- CONVE 35/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS
DE COMUNICACIÓN, S.A. Y LA TERCERA DE MADRID, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS
ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE FIESTAS DEL
STMO. CRISTO DE LOS REMEDIOS 2026.**

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**



PRIMERO. Aprobar el convenio colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y las empresas ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A. y LA TERCERA DE MADRID, S.L.

SEGUNDO. Requerir a ATRESMEDIA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.A., y a LA TERCERA DE MADRID S.L. para que, en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, procedan a firmar el correspondiente documento administrativo, debidamente autorizado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento. (art.144.3 LRJSP).

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

Nº 03/337/2026.- JUVENTUD. - PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE BAILE ALLSTYLE (DOBLE KO), BATALLA SANSE BATTLE (RAP), BASKET 3X3 Y DE ARTES VISUALES, DEL FESTIVAL DE CULTURA URBANA "SANSE URBANO 2026".

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de los premios de los concursos de Baile Allstyle (Doble KO), Batalla Sanse Battle (rap), Basket 3x3 y de Artes Visuales, del Festival de Cultura Urbana "Sanse Urbano 2026".

Nombre	Apellidos	DNI/ PASAPORTE	Importe	Premio
Ganadores/as All styles Sanse Urbano 26				
Ramsés Javier	Carvallo Azuaje	***431**R	300,00	RJN
Sara	Herrera Camacho	***452**Z	150,00	2º
Adrián	Molina Pérez	***246**R	300,00	1º
Ganadores/as Batalla Sanse Battle (rap) Sanse Urbano 26				
Pablo Santiago	López Corral	***915**Y	300,00	RJN
Alejandro	Dulanto Branciforte	***303**L	150,00	2º
Javier	Paredero Rubio	***088**D	300,00	1º
Ganadores/as Basket 3x3 Sanse Urbano 26				
Rubén	Terrats Madrid	***412**E	300,00	RJN
Adrián	Troncoso Peralta	***457**K	150,00	2º
Pedro	Navas Perdiguero	***493**G	300,00	1º
Ganador/a Artes visuales Sanse Urbano 26				
Emma	Galán Scholler	***982**W	150,00	1º

SEGUNDO. Notificar a los interesados la adjudicación de los premios otorgados.

TERCERO. Proceder a la transcripción en el libro correspondiente.



CUARTO. El presente acuerdo se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Nº 04/338/2026.- GESTIÓN URBANÍSTICA. - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA ZONA RESIDENCIAL DE CIUDALCAMPO, POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, EJERCICIO 2025.

Debatida la propuesta, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la concesión a la Comunidad de Propietarios de la Zona Residencial de Ciudadcampo (C.I.F. H28555779) de una subvención por importe de 42.134,05 €, correspondiente al 100% de la base subvencionable del consumo de energía eléctrica por el alumbrado público en el ejercicio 2025.

SEGUNDO. - Financiar el importe de la subvención objeto de esta propuesta con cargo a la aplicación presupuestaria 001 1515Y 48913 "Transferencias corrientes - Aportaciones a Entidades Urbanísticas y Comunidades de Propietarios" del presupuesto municipal.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Propietarios de Ciudadcampo.

CUARTO. - Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán interponerse:

- Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.
- Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.



Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses considere pertinente, de conformidad con el artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº 05/339/2026.- DISCIPLINA URBANÍSTICA. - 2026/DISSA-LEPAR/41.- PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA. LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (LEPAR 17/97 DE 4 DE JULIO).

Previo la deliberación y por unanimidad, de conformidad con las atribuciones recogidas en el artículo 127.1. L) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - INCOAR procedimiento sancionador por infracción urbanística del artículo 37.2 de la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la que es responsable **LA HACIENDA DE MAJADAHONDA S.L con CIF.: B75633735**, por la comisión de la infracción descrita.

SEGUNDO. - NOMBRAR Instructora del procedimiento a Patricia Habas Martín, Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, siendo de aplicación las causas de recusación previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - CONCEDER a los interesados un plazo de **QUINCE DÍAS** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. A tal efecto en cualquier momento podría consultar el contenido del expediente y obtener copia de los documentos obrantes en él, personándose en las Dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística en horario de atención al público (miércoles de 9.30 a 13.30 h.).

CUARTO.- Mantener, al amparo del artículo 56.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la medida provisional consistente en la suspensión de la actividad del establecimiento, hasta la resolución del presente procedimiento sancionador, sin perjuicio de que pueda acordarse su modificación o levantamiento durante su tramitación si desaparecen o se modifican las circunstancias que motivaron su adopción, previa valoración de la documentación que, en su caso, aporte el interesado y de los informes técnicos que resulten procedentes.

QUINTO.- APERCIBIR al interesado de que, si por los efectivos de la Policía Local al servicio de este Ayuntamiento se constata el incumplimiento de la medida provisional de suspensión de la actividad acordada, continuando el ejercicio de la misma, se procederá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa audiencia de los responsables, al precinto del establecimiento como medio de ejecución forzosa.

SEXTO. - NOTIFICAR a los interesados con las siguientes indicaciones:

1.- El expediente se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y Decreto 245/2000, de 16 de noviembre de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración.

2.- El plazo para la resolución y notificación del expediente será de **6 meses** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de los supuestos de suspensión del procedimiento legalmente previstos.



3.- Conforme a lo previsto en el artículo 64 de la LPAC, ofrecer al interesado la posibilidad de reconocimiento voluntario de su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.

A tales efectos, se fija una sanción de 137.143,71 €, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente. La determinación del importe de la sanción ha sido fijada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 42 de LEPAR, y conforme a los principios recogidos en los artículos 25 y siguientes de la LRJSP.

Se significa, asimismo, que por concurrir los supuestos previstos en el citado artículo 85, tiene derecho a las siguientes **reducciones sobre el importe de la sanción propuesta:**

3.1. Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda (**137.143,71€**), a la que se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta (**109.714,97 €**).

3.2. Si además el pago de la multa se realiza en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, **salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer**, aplicándose otra reducción del 20 % sobre el importe de la sanción propuesta.

En los casos citados anteriormente, éstos son acumulables entre sí, por lo que se aplicaría de cumplir las dos condiciones un **40% sobre el importe. (82.286,22 €)**.

3.3. De acogerse a las citadas reducciones, conforme al artículo 85 LPACAP, **su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción**, que deberá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, con carácter previo o simultáneo al pago, y que asimismo deberá presentarse en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite.

En el caso de que el interesado desee acogerse a alguna de las reducciones citadas en la fase actual de procedimiento, deberá presentar cumplimentado el impreso que acompaña a la notificación junto con el justificante bancario de haber efectuado el ingreso, si procede, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación en alguno de los registros que señala el artículo 16 LPACAP y quedando concluso el procedimiento, sin más trámite, salvo en lo relativo al resto de sanciones que se pudieran imponer conforme prescribe el artículo 41.3 LPAR, en su caso.

4.- El acuerdo de incoación no es definitivo en vía administrativa, por lo que frente al mismo no cabrá la interposición de recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan frente a la Resolución definitiva que se dicte y de las alegaciones y acciones legales que el interesado tenga a bien realizar o ejercer.

5.- En relación al mantenimiento de la medida provisional, se podrá **INTERPONER** ante este mismo órgano y con carácter potestativo, recurso de reposición, en plazo de UN MES, computado a partir del siguiente día al de la notificación del presente acuerdo de incoación, o alternatively interponer directamente contencioso-administrativo en plazo de DOS MESES ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Se le advierte que no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso se haya.



Nº 06/340/2026.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CANTIDADES A SUBVENCIONAR A LAS ASOCIACIONES QUE HAN CONCURRIDO A LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES PAR ASOCIACIONES 2026.

Examinada la propuesta, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar las cantidades a subvencionar una vez realizada la valoración técnica, según lo especificado, en aplicación de las bases generales de la convocatoria de subvenciones para asociaciones 2026 aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes el 17 de marzo de 2026.

SEGUNDO. - Con un gasto final de **142.797,00.-€**, imputada a la partida presupuestaria 007 9240Y 48909 Transferencias a Asociaciones y según tabla de importes a subvencionar.

ASOCIACIÓN	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN EUROS	EN	PUNTUACIÓN
Asociación Vecinos La Zaporra	G79591707	1555,40		77
Asociación Vecinos S. S. Reyes	G80527468	2464,40		122
Asociación Solidaridad Vecinal Sanse	G86877701	2504,80		124
Asociación Vecinos Fuentesanta	G82067190	2464,40		122
Asociación de Propietarios Fuente del Fresno (nueva creación)	G28487346	300,00		0
Asociación Venezolanos Médanos de Sanse	G16964686	2464,40		122
Asociación Estudiantes de la Plata	G85631232	2181,60		108
Asociación Pedro Rodríguez el Viejo y Fca. la de Bártulo	G83634717	2282,60		113
Asociación Radio Libre Norte	J84149558	2585,60		128
Agrupación Fotográfica S. S. de los Reyes	G78574498	2464,40		122
Asociación Cultural El Encierro	G83299800	2262,40		112
Asociación Amigos de la Universidad Popular (U.P.)	G79275707	2363,40		117
Asociación de Baile El Pisotón	G80227408	2060,40		102
Asociación Cultural Nabulscultores	G84765866	1454,40		72
Coral de San Sebastián de los Reyes	V81843617	2403,80		119
Asociación Cultural Gallego Lembranzas	G83347492	1494,80		74
Asociación Comisión de la Verdad de S. S. Reyes	G88219431	2343,20		116
Asociación Cultural Rosa Luxemburgo (ACROSANSE)	G13812292	2363,40		117
Asociación Cultural Dehesa Vieja (ACUDE)	G87732608	2155,00		108
Asociación Recreativa La Petanca Sanse	G78922390	703,20		84
Asociación El Cortometrajista	G87171237	1979,60		98
Asociación para la Cooperación de las Mujeres en el siglo XXI	G82218165	2181,60		108
Peña Sansera Tarjeta Roja	G84869353	2141,20		106



ASOCIACIÓN	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN EUROS	EN	PUNTUACIÓN
Peña Recreativa Estafeta	G80056716	2343,20		116
Pirosanse-Asociación Pirotécnica S.S. Reyes	G88244900	2464,40		122
Peña El Remedio	G79949632	2383,60		118
Asociación Sansera La del Tercero	G87064044	500,00		37
Asociación Fan Club Jorge Martín	G45877693	1131,20		56
Peña Taurina San Sebastián	G80287287	1919,00		95
Peña Taurina Defiende tu Fiesta	G83449561	1353,40		67
A.M.P.A. I.E.S. Atenea	G83542167	2181,00		122
A.M.P.A. C. P. León Felipe	G28918522	2343,20		112
A.M.P.A. E.I. Las Cumbres	G81000036	2262,40		116
A.M.P.A. C. P. V Centenario	G78994670	2060,40		102
A.M.P.A. C.P. Antonio Buero Vallejo	G78241122	2181,60		108
A.M.P.A. C. P. Enrique Tierno Galván	G78630092	2242,20		111
A.M.P.A. C. P. Antonio Machado	G79934048	2383,60		118
A.M.P.A. I.E.S. Juan de Mairena	G80534779	2020,00		100
A.M.P.A. I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	G79538328	2242,20		111
A.M.P.A. C. P. Infantas Elena y Cristina	G79944559	2323,00		115
A.M.P.A. C. P. Príncipe Felipe	G28532364	2242,20		111
A.M.P.A. C. P. Miguel Delibes	G86076783	2080,60		103
A.M.P.A. C.P. Tempranales	G87480638	2141,20		106
A.M.P.A. I.E.S. Joan Miró	G81970907	2302,80		114
A.M.P.A. E. I. La Locomotora	G82426248	1676,60		83
A.M.P.A. C.P. Fuentesanta	G80217565	2262,40		112
A.M.P.A. C.P. Ntra. Sra. De Valvanera	G79977971	1717,00		85
A.M.P.A. I.E.S. Julio Palacios	G83664334	2141,20		106
A.M.P.A. C.P. Vicente Ferrer	G80252109	1430,00		87
A.M.P.A. C.P. San Sebastián	G79555413	2201,80		109
A.M.P.A. E.I. La Comba	G84151117	2121,00		105
Asociación Personas Sordas (ASORAL)	G80149511	1959,40		97
Asociación de Párkinson ALCOSSE	G85754463	2525,00		125
Asociación A.D.I.L.A.S.	G85528107	2201,80		109
Asociación Apoyo Mutuo Incondicional (AMIA)	G83406231	2444,20		121
Asociación de Familiares de Alzheimer	G82627373	2403,80		119
Asociación de Familias Numerosas Zona Norte de Madrid	G83779702	2222,00		110
Asociación Colectivo de Alcohólicos de Alcobendas y S.S. Reyes	G80088107	2282,60		113



ASOCIACIÓN	C.I.F.	IMPORTE SUBVENCIÓN EN EUROS	PUNTUACIÓN
Asociación Trasplantados de Hígado	G81474546	2343,20	116
Asociación AFIBROM	G81760886	2141,20	106
Asociación AFASAME	G81486326	2020,00	100
Asociación Madrileña de Padres e Hijos nacidos de partos múltiples (AMAPAMU)	G82644717	1050,40	52
Asociación de Separados y Divorciados de Alcobendas y S.S. Reyes (ASDASS)	G79386405	1818,00	90
Asociación NORTEA	G87387163	1858,40	92
Asociación Española Contra el Cáncer	G28197564	1939,20	96
Asociación ACENOMA	G28887362	2343,20	116
Asociación Empresarios Autónomos CEAT, S.S.	G85774198	713,00	48
Asociación de Mayores para la Participación (AMAPACI)	G86679750	2666,40	132
Asociación de Cultura y Ocio de Madrid (ACOM)	G81045551	1979,60	98
Asociación de Mayores MAYORSAN	G84842012	2060,40	102
IMPORTE TOTAL		142.797,00 €	7160 puntos totales

TERCERO. - Excluir a la asociación Cultural Hispanoamericana de Alcobendas con CIF: 86195864, por el incumplimiento de base primera/requisitos al no haber justificado debidamente las subvenciones percibidas en años anteriores, antes de la apertura de plazo de solicitud de la presente convocatoria. Así mismo y según informes de Tesorería no constan como deudoras en periodo ejecutivo ninguna de las asociaciones beneficiarias propuestas.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a las asociaciones interesadas, haciendo constar que contra el mismo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Nº 07/341/2026.- JUVENTUD. - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN KRECER, PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LA FASE PRÁCTICA DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE DE LA ESCUELA DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**



PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y la entidad Asociación Kreceer para regular las condiciones en las que se realizará la fase práctica del alumnado de los cursos de monitor de tiempo libre de la Escuela de Animación y Educación Infantil y Juvenil del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en los programas y actividades de ocio y tiempo libre educativo desarrollados por la entidad Asociación Kreceer.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. Requerir a la entidad Asociación Kreceer, al objeto de que, en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

CUARTO. Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

SEXTO. Contra el siguiente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que corresponda, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo para recurrir se computará desde el día siguiente al de su notificación.

Nº 08/342/2026.- JUVENTUD. - PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL NATUR DEL SIGLO XXI, S.L., PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LA FASE PRÁCTICA DEL ALUMNADO DE LOS CURSOS DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE DE LA ESCUELA DE ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN INFANTIL Y JUVENIL.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y la mercantil Natur del Siglo XXI S.L. para regular las condiciones en las que se realizará la fase práctica del alumnado de los cursos de monitor de tiempo libre de la Escuela de Animación y Educación Infantil y Juvenil del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en los programas y actividades de ocio y tiempo libre educativo desarrollados por Natur del Siglo XXI S.L.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. Requerir a la mercantil Natur del Siglo XXI S.L., al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, proceda a firmar el correspondiente documento administrativo.

CUARTO. Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).



QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

SEXTO. Contra el siguiente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que corresponda, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses. En ambos casos el plazo para recurrir se computará desde el día siguiente al de su notificación.

Nº 09/343/2026.-OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO. -PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE “REPARACIÓN DE LOS DAÑOS EN CAMINOS MUNICIPALES CAUSADOS POR LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS DE MARZO DE 2025”.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. - Aprobar el Plan de Seguridad y Salud del proyecto de “Reparación de los daños en caminos municipales causados por los fenómenos meteorológicos de marzo de 2025”

Nº 10/344/2026.-OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO. -PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN LA BIBLIOTECA CENTRAL MARCOS ANA”.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

UNICO. -Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución para la Reforma de la Instalación de Climatización en la Biblioteca Central Marcos Ana, redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Eva María Fernández Moreno con numero de Colegiada (COGITIM):17862, con un presupuesto de ejecución por contrata de 129.136,03 € y un IVA repercutido de 27.118,57 € y un plazo de ejecución máximo de 3 meses.

Nº 11/345/2026.-OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN EL CENTRO DE MAYORES GLORIA FUERTES”.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

UNICO. -Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución para la Reforma de la Instalación de Climatización en el centro de Mayores Gloria Fuertes., redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Eva María Fernández Moreno con numero de Colegiada (COGITIM):17862, con un presupuesto de ejecución por contrata de 101.177,19 € y un IVA repercutido de 21.247,21 € y un plazo de ejecución máximo de 3 meses.”



Nº 12/346/2026.-OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO. -PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD DE LA MUJER CENTRO ALMUDENA GRANDES”.

Prevía deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

UNICO. -Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución para la Reforma de la Instalación de Climatización en la delegación Igualdad de la Mujer Centro Almudena Grandes., redactado por la Ingeniera Técnica Industrial Eva María Fernández Moreno con numero de Colegiada (COGITIM):17862, con un presupuesto de ejecución por contrata de 63.278,80 € y un IVA repercutido de 13.288,55 € y un plazo de ejecución máximo de 2,5 meses”.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes a fecha de firma



TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL

Carmen Rodríguez Moreno

